

**PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**

A continuación, nos permitimos dar respuesta a las observaciones que fueron presentadas por los interesados

**LIBERTY SEGUROS S.A.**

**OBSERVACIÓN No 1**

1. Numero Invitación Abierta: Solicitamos a la entidad suministrar a los proponentes el numero de la presente Invitación Abierta.

**Respuesta a la Observación No.1**

Se informa al interesado que el número del proceso será asignado al documento de condiciones definitivas.

**OBSERVACIÓN No 2**

2. RUP: solicitamos a la entidad permitir como lo están haciendo en estos momentos los intermediarios de Jargu, Delima, AON etc, quienes permiten a los proponentes la presentación del RUP renovado con corte al 31 de diciembre de 2021, pero dado que este documento contiene la información financiera de las últimas tres vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021, dan la posibilidad que el proponente especifique a la entidad que le evalúe la información financiera más favorable, con este sistema se permite la pluralidad de oferentes en el proceso. En conclusión solicitamos que se permita a los proponentes la presentación del RUP con renovado al 31 de diciembre de 2021 y que el proponente manifieste que vigencia fiscal (2019, 2020, 2021) le es mas favorable para ser evaluada de conformidad con los Decretos 399 y 579 de 2021.

**Respuesta a la Observación No. 2**

Se informa al interesado que en el documento de condiciones preliminares que se encuentra publicado en la página WEB de Previsora no se exige la presentación del RUP con la oferta, además debido a su régimen jurídico por el que se rige La Previsora para efectos de contratación, la entidad tiene la potestad de determinar el corte sobre el cual necesita analizar la información financiera.

Agradecemos su observación, sin embargo, para la validación integral que realiza la Compañía se requiere la presentación de los estados financieros, conforme con lo establecido en el capítulo de capacidad financiera.

Frente al cumplimiento de los indicadores financieros con las últimas 3 vigencias, nos permitimos informar que la Capacidad Financiera definida por Previsora se basó en el estudio de mercado que se realizó de acuerdo con el objeto del contrato, en el cual se contemplaron aspectos como: objeto del contrato, tiempo del contrato, valor del contrato, complejidad y forma de pago del mismo, buscando así que el proveedor tenga la liquidez y solidez necesarias para llevar a cabo el desarrollo del contrato, por lo cual los niveles solicitados para los indicadores establecidos permiten evaluar dicha condición. Dentro del estudio realizado, se evidenció una amplia pluralidad de oferentes, por lo cual se mantiene la capacidad financiera definida inicialmente

**PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**

**OBSERVACIÓN No 3**

3. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Numeral 1.6. Garantías “cumplimiento”: solicitamos amablemente la eliminación de dicho requisito, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que al tenor reza “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro....”

**Respuesta a la Observación No. 3**

Teniendo en cuenta el objeto del proceso de contratación, se acepta la observación y se eliminará el requerimiento de garantía de cumplimiento.

**OBSERVACIÓN No 4**

4. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES

Solicitamos incluir en la minuta del contrato la cláusula y texto citado:

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES

Las coberturas otorgadas bajo las pólizas suscritas para el contrato no amparan ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la “Oficina de Control de Activos Extranjeros” del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

**Respuesta a la Observación No. 4**

Se aclara al interesado que como resultado del proceso de contratación no se suscribirá contrato distinto a las pólizas que se emitan, no obstante, se acepta la incorporación de la cláusula citada en cada uno de los seguros a contratar.

**OBSERVACIÓN No 5**

5. DATOS DE CONTACTO EN ETAPA CONTRACTUAL: Solicitamos que se suministre la información de contacto del personal que estará a cargo de la ejecución de l contrato y sus pormenores, requerimos que se informe número de teléfono correo electrónico.

**Respuesta a la Observación No.5**

Esta información será suministrada a quien resulte adjudicatario del presente proceso.

**PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**

**OBSERVACIÓN No 6**

6. CUMPLIMIENTO: Solicitamos que se informe si con el presente proceso de selección se contratarán las pólizas de cumplimiento para amparar los contratos y/o convenios interadministrativos, de ser así, requerimos que se acepte nota en la oferta que señale que tales pólizas se expedirán siempre que se cumpla con las políticas de suscripción de la aseguradora contratista, y que se suministrará y firmará toda la documentación exigida, se solicita además que se adjunte los estados financieros de los últimos tres (3) años

**Respuesta a la Observación No. 6**

Los procesos en los que participa La Previsora son los publicados por entidades públicas para la contratación de seguros. Es de advertir que por disposición expresa del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los contratos de seguro son exceptuados de la figura de contrato interadministrativo, razón por la cual, este tipo de contratos no se celebran.

Así las cosas, no se acepta la solicitud ya que para La Previsora es necesario que la aseguradora emita la respectivas pólizas de seriedad o cumplimiento sin restricciones.

**OBSERVACIÓN No 7**

7. PRESUPUESTO: Solicitamos que se aclare que se podrá ofertar bajo el presupuesto asignado para cada grupo, siempre y cuando no se supere el mismo, es decir; que no se exija que se oferte según presupuesto por ramo, pues puede resultar escaso el monto para una u otra póliza y excesivo para otras.

**Respuesta a la Observación No. 7**

Se aclara al interesado que las propuestas que se presenten no deberán superar el presupuesto por grupo, no se exige que sea por ramo. Esto con el fin de que los proponentes puedan estructurar su propuesta en las mejores condiciones posibles.

**OBSERVACIÓN No 8**

8. DEDUCIBLES: Solicitamos que se aclare que se deben aplicar los consignados en las tablas de condiciones complementarias y no los que aparecen en cada slip de condiciones básicas.

**Respuesta a la Observación No. 8**

Es acertada la observación del interesado, ya que las tablas de deducibles corresponderán a aquellas que se encuentra establecidas en las condiciones complementarias, razón por la cual se eliminarán los deducibles del anexo de condiciones obligatorias.

**OBSERVACIÓN No 9**

9. RELACION DE BIENES

**PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**

BOGOTÁ - CASA MATRIZ Está compuesto por varias direcciones: Solicitamos que por favor se precise en cuantas edificaciones se fracciona, su valor individual, y si están separadas por favor especificar la distancia entre edificaciones.

**Respuesta a la Observación No. 9**

Adjuntamos relación de bienes en formato Excel “Inmuebles de propiedad de la previsor”.

**OBSERVACIÓN No 10**

**10. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS**

**TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

Distribución de bienes y valores asegurados (pesos colombianos): Solicitamos verificar los valores ya que los consignados en el slip difieren de los consignados en el listado de bienes TRDM.

**Respuesta a la Observación No. 10**

Se acepta la observación del interesado y se publicará nuevamente el anexo de valores asegurados con la distribución correcta para que coincida con la relación de valores asegurados del anexo de condiciones técnicas.

**OBSERVACIÓN No 11**

**11. PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL**

Periodo adicional de cobertura de mínimo 30 días en caso de no renovación de la póliza para la siguiente anualidad: Solicitamos que se aclare que aplica pago de prima, y se debe dar aviso con no menos de 60 días de anticipación.

**Respuesta a la Observación No.11**

No se acepta la observación ya que la cobertura solicitada opera dentro de la vigencia a contratar y debe ser automática.

**OBSERVACIÓN No 12**

**12. PÓLIZA DE AUTOMOVILES**

ASISTENCIAS: Solicitamos que se aclare que se aplicaran las propias de la aseguradora que resulte contratista.

**Respuesta a la Observación No. 12**

Se aclara al interesado que las asistencias que se requieren son:

**PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**

- I. Asistencia en viaje de acuerdo con los servicios que ofrece la aseguradora
- II. Asistencia jurídica en proceso penal y administrativo
- III. Asistencia jurídica en proceso civil
- IV. Asistencia jurídica en proceso de reparación directa

**OBSERVACIÓN No 13**

13. LIMITE RCE: Solicitamos que se reduzca a máximo 500/500/1000 millones de pesos, ya que con este límite se cubre holgadamente las necesidades de aseguramiento de la entidad para este ramo.

**Respuesta a la Observación No. 13**

La Previsora considera que el límite sugerido es excesivamente bajo frente a las necesidades de cobertura, máxime en casos de muerte o lesiones a dos o más personas, razón por la cual no se acepta la observación y se mantiene el límite requerido.

**OBSERVACIÓN No 14**

**14. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

**GASTOS DE DEFENSA:** Solicitamos que se ajuste el límite para gastos de defensa, en el sentido de reducirlo a máximo el 20% del límite asegurado básico, ello por cuanto el amparo citado opera de forma combinada con el básico, esto quiere decir que cuando se afectan vía reclamación los gastos de defensa, tales pagos se cargan al límite básico, es decir que lo reducen, tal situación va en contravía del objetivo de este seguro pues poco a poco se extingue el monto para amparar pérdidas patrimoniales.

**Respuesta a la Observación No. 14**

Se aclara al interesado que en el anexo técnico se indica que el sublímite para la cobertura de gastos de defensa es de \$2.500.000.000 en el agregado anual, el cual es el límite necesario para una adecuada protección de los funcionarios.

**OBSERVACIÓN No 15**

15. Gastos de defensa etapas preliminares: Solicitamos que este ítem se limite a máximo \$20.000.000 vigencia, ya que el monto exigido es muy elevado y dificulta la consecución de términos.

**Respuesta a la Observación No. 15**

No se acepta la observación del interesado, lo sugerido puede resultar insuficiente para la atención de un reclamo, en esta etapa.

**OBSERVACIÓN No 16**

16. PERIODO DE RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA POLIZA CONTRATADA POR LA ENTIDAD: Como quiera que se exige un periodo de

## PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

retroactividad tan amplio, y se precisa que opera a partir de la expedición de la primera póliza contratada por la entidad, se hace necesario que se certifique de forma escrita que desde la fecha que se requiere la operatividad de retroactividad, se ha contado con este seguro, y que nunca, desde entonces, se ha interrumpido en sus vigencias, aun cuando se haya cambiado de asegurador a lo largo de las diferentes vigencias, en el evento de no poderlo certificar, solicitamos que se aplique retroactividad desde el inicio de vigencia de la nueva póliza.

### Respuesta a la Observación No. 16

Se confirma que LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS. ha contado con este seguro, de forma continua desde 1996, por lo tanto, no se ha interrumpido este seguro, en consecuencia se requiere que la propuesta manifieste como fecha de retroactividad 1 de julio de 1996.

### AXA COLPATRIA S.A.

### OBSERVACIÓN No 17

1. Agradecemos amablemente a la entidad publicar el cronograma respectivo del proceso, toda vez que, en el documento publicado solo se informa la fecha para observaciones a pre-pliego.

### Respuesta a la Observación No. 17

Se informa al interesado que con la publicación de la invitación definitiva se indicará el cronograma del proceso.

### OBSERVACIÓN No 18

2. Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar el numero del proceso, toda vez que, en el pliego publicado se informa que:

### INVITACIÓN ABIERTA No. 0XX – 2022

### Respuesta a la Observación No. 18

Se informa al interesado que con la publicación de la invitación definitiva se indicará el número del proceso.

### OBSERVACIÓN No 19

3. agradecemos amablemente a la entidad aclarar si el presupuesto establecido es por rubro (póliza) o si el mismo opera de manera global

### Respuesta a la Observación No. 19

## PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

Se aclara al interesado que las propuestas que se presenten no deberán superar el presupuesto por grupo, no se exige que sea por ramo. Esto con el fin de que los proponentes puedan estructurar su propuesta en las mejores condiciones posibles.

### OBSERVACIÓN No 20

4. Respecto de la experiencia, agradecemos amablemente a la entidad, eliminar la obligatoriedad de que las certificaciones contengan el objeto del proceso, toda vez que, no todos los clientes incluyen el objeto dentro de sus certificaciones, pero si se relaciona los ramos / pólizas a contratar, con lo cual la entidad podrá verificar que la experiencia es la adecuada.

### Respuesta a la Observación No. 20

Se informa al interesado que se acepta la observación, por lo tanto, en el documento de condiciones definitivo se realizará la modificación correspondiente.

### OBSERVACIÓN No 21

5. **Experiencia:** Agradecemos a la entidad se permita acreditar la experiencia en caso de unión temporal por uno o varios de sus proponentes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de cada oferente.

### Respuesta a la Observación No. 21

Se informa al interesado que en el título “Las certificaciones deben cumplir con las siguientes condiciones:” del numeral 3.3.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE se incluyó el siguiente texto el cual es claro respecto del manejo del presupuesto, así:

*“En caso de ofertas presentadas en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o coaseguro, la experiencia podrá ser acreditada por integrantes de la asociación y/o por cualquiera de sus integrantes”*

### OBSERVACIÓN No 22

6. **Experiencia:** Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que se podrá acreditar la misma, en uno o cualquiera de los códigos UNSPSC (841315 y/o 841316)

### Respuesta a la Observación No. 22

Se informa al interesado que los referidos códigos no aparecen citados en los términos de la invitación, por lo tanto y para efectos de la demostración de la experiencia no serán tenidos en cuenta.

### OBSERVACIÓN No 23

## PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

7. **Experiencia:** Solicitamos amablemente a la entidad modificar el tiempo establecido en la vigencia solicita para acreditar, es decir que las certificaciones se encuentren dentro de los años 2013 a 2021

### Respuesta a la Observación No. 23

Se informa al interesado que se acepta la observación, por lo tanto, en el documento de condiciones definitivas se incluirá la correspondiente modificación.

### OBSERVACIÓN No 24

8. Agradecemos incluir en la Minuta del contrato la siguiente obligación a cargo del contratante:

Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.

### Respuesta a la Observación No. 24

Se aclara el interesado que el presente proceso no genera minuta del contrato adicional a las pólizas a contratar.

### OBSERVACIÓN No 25

9. **Agradecemos a la entidad agregar la siguiente exclusión en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada uno de los ramos de property establecidos como objeto del presente proceso, Es importante mencionar que esta exclusión es de vital importancia para poder presentar oferta en este proceso.**

**Exclusión absoluta de enfermedades infecciosas:** Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos.

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

- i. cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o
- ii. cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de los mismos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia

**PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**

**Respuesta a la Observación No. 25**

Debido a que la observación es usual debido a que proviene del mercado reasegurador, se acepta la observación y se permitirá incorporar la exclusión mencionada con la redacción que maneje cada aseguradora, la cual debe adjuntarse al clausulado general.

**OBSERVACIÓN No 26**

10. **Agradecemos a la entidad agregar la siguiente exclusión en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada uno de los ramos de patrimoniales establecidos como objeto del presente proceso. Es importante mencionar que esta exclusión es de vital importancia para poder presentar oferta en este proceso.**

- EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: Esta póliza no cubre pérdidas, reclamaciones o defensa para atender cualquier circunstancia de interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad o por terceros cuya responsabilidad se pretenda endilgar a la Entidad en ejercicio de su actividad como consecuencia de a), b), c), d) y e)
  - a) enfermedad por coronavirus (COVID-19)
  - b) coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
  - c) cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
  - d) cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia
  - e) cualquier temor o amenaza de a), b), c) ó d) anteriores

**Respuesta a la Observación No. 26**

Debido a que la observación es usual debido a que proviene del mercado reasegurador, se acepta la observación y se permitirá incorporar la exclusión mencionada con la redacción que maneje cada aseguradora, la cual debe adjuntarse al clausulado general.

**OBSERVACIÓN No 27**

**POLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

1. Agradecemos amablemente a la entidad aclarar en la cobertura básica, que los errores de diseño aplican únicamente para rotura de maquinaria, toda vez que, el no especificarlo se entendería que aplica para todos bienes/muebles, lo cual es técnicamente imposible de otorgar:

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage: huelga, asonada, motín, commoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (formas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y entangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y las pérdidas y/o daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos; coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpos extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia, sabotaje individual, error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

**Respuesta a la Observación No. 27**

Se aclara al interesado que el error de diseño aplica para la cobertura de “Montajes y construcciones” que se encuentra en la fila 88.

## PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

### OBSERVACIÓN No 28

2. Agradecemos amablemente a la entidad aclarar que tipo de bienes se encuentran “dentro de ríos o lagunas”:

Bienes Asegurados:
Toda propiedad real o personal de LA PREVISORA S.A., los tomados en arriendo, los recibidos en dación de pago, y los de terceros que se encuentren bajo su cuidado, control y custodia, o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser legal o contractualmente responsable, utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado, consistentes principalmente, ubicados a nivel nacional, dentro o fuera de los predios del asegurado, incluyendo predios de terceros, pero no limitados a: edificios, estructuras, cimientos, muros de contención, cercas, escaleras externas, patios y otras construcciones separadas de las edificaciones (vías de acceso, caminos y obras de arte en obras civiles todos dentro de predios); instalaciones hidráulicas, de aire acondicionado, eléctricas, electrónicas, de comunicación, para conducción de gas, sean subterráneas o no, y, en general, todo tipo de equipos e instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo; instalaciones fijas de protección contra incendio, alarmas, cámaras y circuitos cerrados de televisión; maquinarias, ascensores, subestaciones eléctricas; muebles, enseres, equipos de oficina; mejoras locativas (acabados y obras realizadas en el interior del edificio, adicionales, modificatorias o complementarias a aquellas con las cuales se construyó el inmueble, tales como: mejoras eléctricas divisiones, falsos techos, falsos pisos, enchapes, entre otros; vehículos en reposo; montacargas, cargadores y demás equipos similares utilizados dentro de los predios del Asegurado y/o utilizados en operaciones de cargue y descargue; dinero en efectivo, títulos valores, documentos de garantías y escrituras dentro y fuera de cofres, cajas fuertes y bóvedas; sistemas de generación y redes para transmisión de energía, instalaciones de cableado estructurado ubicadas dentro de los predios del asegurado; tanques de almacenamiento y distribución de agua, sistemas de drenaje de aguas negras; equipos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos; herramientas, accesorios, maquinarias, montacargas, ascensores, transformadores, equipos de manejo de basuras, subestaciones, plantas eléctricas, calderas, generadores, plantas de tratamiento, bombas y equipos del sistema hidráulico, molotombas, equipos de aire acondicionado, extractores de olores, motores de control de puertas o sitios de acceso, y compresores, equipos móviles para extinción de incendios, entre otros; elementos de almacén e inventarios; obras de arte y cultura; vidrios planos y demás contenidos localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas, dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentren expresamente excluidos en el numeral 2.4, de este documento.

### Respuesta a la Observación No. 28

Se aclara al interesado que La Previsora no cuenta con bienes en este tipo de ubicaciones y la redacción corresponde descripción genérica, no obstante, se eliminará la expresión resaltada para evitar confusiones.

### OBSERVACIÓN No 29

3. Agradecemos amablemente a la entidad aclarar los valores asegurados, toda vez que, al verificar los valores descritos en las condiciones técnicas, no coinciden con los indicados en la hoja de “VALORES ASEGURADOS TRDM”

### Respuesta a la Observación No. 29

Se acepta la observación del interesado y se publicará nuevamente el anexo de valores asegurados con la distribución correcta para que coincida con la relación de valores asegurados del anexo de condiciones técnicas.

### OBSERVACIÓN No 30

4. Agradecemos amablemente a la entidad publicar la relación de obras de arte con su respectivo valor, toda vez que, esta información es vital para el correspondiente análisis del proceso.

### Respuesta a la Observación No. 30

Se acepta la observación y se publicará el listado de obras de arte con su valor individualizado.

### OBSERVACIÓN No 31

5. Teniendo en cuenta los problemas de orden público que se han presentado en el país, agradecemos amablemente a la entidad modificar el sublímite de “ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE)” a máximo

**PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**

\$30.000.000.000 evento / vigencia, toda vez que este es el límite máximo que se está otorgando en el actual mercado.

**Respuesta a la Observación No. 31**

Se acepta parcialmente la observación y se disminuirá el sublímite para la cobertura de “Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, vandalismo, actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas cometidos por personas o grupos/movimientos al margen de la ley” al 50% del valor asegurado y se calificará en condiciones complementarias el mayor límite otorgado.

**OBSERVACIÓN No 32**

6. Agradecemos amablemente a la entidad, disminuir el sublímite a máximo \$500.000.000 en la cláusula denominada ARCHIVOS Y DOCUMENTOS.

**Respuesta a la Observación No. 32**

No se acepta la observación ya que el límite requerido puede ser otorgado por el mercado asegurador.

**OBSERVACIÓN No 33**

7. Agradecemos amablemente a la entidad disminuir a \$800.000.000 el sublímite de Bienes bajo cuidado tenencia y control, toda vez que, el límite solicitado es muy alto.

**Respuesta a la Observación No. 33**

Se acepta la observación y se disminuirá el límite asegurado a la suma de \$800.000.000 por evento / vigencia.

**OBSERVACIÓN No 34**

8. Agradecemos amablemente a la entidad sublimitar a máximo el 20%, la cláusula denominada Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia, toda vez que, esta cláusula es de imposible otorgamiento sin establecer un sublímite alguno.

**Respuesta a la Observación No. 34**

No se acepta la observación, toda vez que el valor asegurado de los inmuebles contempla la reconstrucción incluyendo las adecuaciones a las normas de sismo resistencia según los avalúos realizados, razón por la cual no se establece un límite adicional.

**OBSERVACIÓN No 35**

## PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

9. Agradecemos amablemente a la entidad, agregar el siguiente texto “siempre y cuando los riesgos sean asegurables”, en la cláusula Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes

### Respuesta a la Observación No. 35

Se acepta la observación y se realizará la aclaración en la redacción de la cláusula observada indicando que “*siempre que sean asegurables en la presente póliza*”.

### OBSERVACIÓN No 36

Agradecemos amablemente a la entidad, eliminar la clausula denominada “**monto agregado de deducible**”. En caso de no ser viable, agradecemos amablemente a la entidad incluir el siguiente texto: “no aplica para terremoto, amit, HMCCoP, terrorismo y sabotaje.

### Respuesta a la Observación No. 36

Dadas las restricciones de mercado, se acepta la observación en el sentido de aclarar que la cláusula no aplica para los eventos de “Terremoto, AMIT, HMCCoP, Terrorismo y Sabotaje”

### OBSERVACIÓN No 37

10. Agradecemos a la entidad en la cláusula denominada “**Portadores externos y reproducción de la información**”, con un sublímite de \$1.000.000.000 e incluir el siguiente texto: “la entidad asegurada se compromete a mantener respaldo sistematizado de la información, de los programas y de las licencias, en sitios que ofrezcan protección, así como realizar back ups periódicos para respaldar la información”

### Respuesta a la Observación No. 37

Se informa al interesado que la intención de la presente cláusula es amparar el elemento portador de la información así como la reconstrucción y/o reproducción de la información allí contenida cuando no se cuente con respaldo de ella, ya que de tenerlo no sería objeto de indemnización, por lo que se realizará esta precisión en la redacción de la cláusula.

### OBSERVACIÓN No 38

11. Agradecemos amablemente a la entidad aclarar a que exclusiones hace regencia la entidad cuando indica en el numeral 2.4:

#### Bienes Asegurados:

Toda propiedad real o personal de LA PREVISORA S.A., las tomadas en arriendo, los recibidos en dación de pago, y los de terceros que se encuentren bajo su cuidado, control y custodia, o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser legal o contractualmente responsable, utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado, consistentes principalmente, ubicados a nivel nacional, dentro o fuera de los predios del asegurado, incluyendo predios de terceros, pero no limitados a: edificios, estructuras, cimientos, muros de contención, cercas, escaleras externas, patios y otras construcciones separadas de las edificaciones (vías de acceso, caminos y obras de arte en obras civiles todas dentro de predios); instalaciones hidráulicas, de aire acondicionado, eléctricas, electrónicas, de comunicación, para conducción de gas, sean subterráneas o no, y, en general, todo tipo de equipos e instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo; instalaciones fijas de protección contra incendio, alarmas, cámaras y circuitos cerrados de televisión; maquinarias, ascensores, subestaciones eléctricas; muebles, enseres, equipos de oficina; mejoras locativas (acabados y obras realizadas en el interior del edificio, adicionales, modificatorias o complementarias a aquellos, con los cuales se construyó el inmueble, tales como: mejoras eléctricas divisiones, falsos techos, falsos pisos, enchapes, entre otros; vehículos en reposo; montacargas, cargadores y demás equipos similares utilizados dentro de los predios del Asegurado y/o utilizados en operaciones de carga y descarga; dinero en efectivo, títulos valores, documentos de garantías y escrituras dentro y fuera de cofres, cajas fuertes y bóvedas; sistemas de generación y redes para transmisión de energía, instalaciones de cableado estructurado ubicadas dentro de los predios del asegurado; tanques de almacenamiento y distribución de agua, sistemas de drenaje de aguas negras; equipos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos; herramientas, accesorios, maquinarias, montacargas, ascensores, transformadores, equipos de manejo de basuras, subestaciones, plantas eléctricas, calderas, generadores, plantas de tratamiento, bombas y equipos del sistema hidráulico, motobombas, equipos de aire acondicionado, extractores de olores, motores de control de puertas o sitios de acceso, y compresores, equipos móviles para extinción de incendios, entre otros; elementos de almacén e inventarios; obras de arte y cultura; vidrios planos y demás contenidos localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas, dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentren expresamente excluidos en el numeral 2.4. de este documento.

**PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**

Por otra parte, agradecemos a la entidad se aclare que las exclusiones aplicables son aquellas que se alleguen junto con los clausulados aportados por cada oferente.

**Respuesta a la Observación No. 38**

Con el fin de evitar confusiones, se eliminará la expresión resaltada y se mantiene lo señalado en la fila 147, la cual indica *“Las Únicas Exclusiones Que Se Aceptan Son Las Indicadas En El Clausulado General Siempre Que No Contradigan Las Coberturas Y Cláusula De Las Condiciones Técnicas Mínimas”*

**OBSERVACIÓN No 39**

12. Teniendo en cuenta el actual mercado y la forma en que tanto el mercado asegurador y reasegurador esta otorgando los deducibles sobre el valor asegurado y/o asegurable, agradecemos amablemente a la entidad, se permita otorgar el deducible para terremoto sobre el valor asegurado y/o asegurable.

**Respuesta a la Observación No. 39**

Dadas las restricciones del mercado asegurador, se acepta la observación y en el anexo de condiciones complementarias se ampliará la tabla de calificación para los riesgos de terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami para que los interesados puedan presentar su oferta sobre el valor asegurable del ítem afectado o sobre el valor de la pérdida.

**OBSERVACIÓN No 40**

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

13. Agradecemos amablemente a la entidad sublimitar a máximo \$500.000.000 evento / vigencia, la clausula denominada Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no. Toda vez que, esta clausula no es viable otorgarla sin agregar un sublimite.

**Respuesta a la Observación No. 40**

Se considera viable la solicitud del interesado, razón por la cual se establecerá un sublimite de \$500.000.000 evento / vigencia para la cobertura observada.

**OBSERVACIÓN No 41**

14. Agradecemos amablemente a la entidad eliminar la clausula denominada costos e intereses de moda, o en su defecto, sublimitar a máximo 10%.

**Respuesta a la Observación No. 41**

La Previsora se permite informar que el artículo 1128 del Código de Comercio señala lo siguiente:

## PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

El asegurador responderá, además, aún en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

- 1) Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro;
- 2) Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador, y
- 3) Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que, conforme a los artículos pertinentes de este título, delimita la responsabilidad del asegurador, éste sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud del interesado.

### OBSERVACIÓN No 42

#### POLIZA DE MANEJO

15. Agradecemos amablemente a la entidad agregar el siguiente texto “siempre y cuando no supere el 10% de los cargos actuales”, en la cláusula denominada: AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS .

#### Respuesta a la Observación No. 42

La póliza debe amparar el riesgo de fraude de cualquier empleado independientemente de la cantidad de nuevos cargos que se creen, razón por la cual no se acepta limitar la cantidad de cargos adicionales.

### OBSERVACIÓN No 43

**Pérdidas causadas por empleados no identificados:** Agradecemos eliminar los faltantes de inventario, lo anterior por no ser una cobertura propia del ramo, o en su defecto limitar a máximo a \$10.000.000., toda vez que, es establecerlo al 100%, limita a los oferentes.

#### Respuesta a la Observación No. 43

Se aclara al interesado que para que opere la cobertura en caso de faltantes de inventario a pesar de no haber identificado el empleado que lo causa, si deben concurrir una serie de eventos o circunstancias que permitan colegir que necesariamente tuvo que ser un funcionario de la entidad, por esta razón, se considera que la cobertura debe operar al 100% del límite asegurado.

### OBSERVACIÓN No 44

16. Agradecemos a la entidad agregar la siguiente nota; “siempre y cuando se compruebe que la entidad bancaria no tiene responsabilidad”.

#### Respuesta a la Observación No. 44

## PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

La Previsora considera que lo solicitado limita considerablemente la cobertura ya que se busca proteger en debida forma los intereses patrimoniales de la Entidad, por lo tanto, debe operar independientemente si existe o no responsabilidad de la entidad bancaria, y de existir, la aseguradora puede ejercer el derecho de subrogación, motivo por el cual no se acepta la solicitud.

### OBSERVACIÓN No 45

#### POLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES

17. Agradecemos amablemente a la entidad, disminuir el limite por despacho, a máximo 150.000.000, toda vez que el límite solicitado no es viable otorgarlo técnicamente y este limita la pluralidad de oferentes.

#### Respuesta a la Observación No. 45

La Previsora S.A. Cía de Seguros conserva las condiciones iniciales para este seguro.

### OBSERVACIÓN No 46

18. Agradecemos a la entidad incluir las siguientes exclusiones,

**EXCLUSIÓN CLAUSULA DE LIMITACIÓN DE SANCIONES:** ningún asegurador ofrecerá cobertura ni será responsable por el pago de reclamos o proporcionará beneficios que deriven del presente contrato si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido, Francia, o Estados Unidos de América”.

Por medio de la presente cláusula, se aclara expresamente que quedan excluidos de cobertura aquellos los despachos o embarques con origen o destino en los siguientes países o regiones, puertos o aeropuertos ubicados en Crimea, incluido Sebastopol, Cuba, Irán, Siria, Corea del Norte, Bielorrusia, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán del Sur, Sudán, Zimbabwe, Rusia, Ucrania

#### Respuesta a la Observación No. 46

Se acepta la observación y se incorporará la exclusión solicitada la cual es usual en el mercado asegurador.

### OBSERVACIÓN No 47

#### POLIZA DE AUTOMOVILES

19. Agradecemos amablemente a la entidad, incluir el siguiente texto: “los gastos de grúa aplican de acuerdo al clausulado adjunto”, toda vez que, sin esta especificación no es viable otorgar esta cláusula, ya que no contaría con km a la redonda.

#### Respuesta a la Observación No. 47

Se acepta la observación del interesado y se establecerá que los gastos de grúa aplicarán según el clausulado del proponente.

**PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**

**OBSERVACIÓN No 48**

20. Agradecemos amablemente a la entidad, incluir el siguiente texto: “de acuerdo al clausulado adjunto”, en las cláusulas denominadas: Asistencia Jurídica en proceso penal y administrativo, Asistencia Jurídica en proceso civil, por Evento y asistencia Jurídica en proceso civil.

**Respuesta a la Observación No. 48**

Se acepta la observación y se permitirá que las asistencias operen de acuerdo con la definición y alcance del clausulado del proponente.

**OBSERVACIÓN No 49**

21. Agradecemos amablemente a la entidad eliminar la cláusula denominada: **Daños Mutuos. Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los daños que mutuamente se causen remolcador y remolque, a consecuencia de accidente.**

**Respuesta a la Observación No. 49**

Debido al tipo de vehículo a asegurar, es procedente la solicitud del interesado, por lo que se eliminará la cobertura observada.

**OBSERVACIÓN No 50**

22. Agradecemos amablemente a la entidad disminuir el sublímite a máximo \$2.000.000.000 en la cláusula denominada Límites Asegurados Responsabilidad Civil Extracontractual para vehículos.

**Respuesta a la Observación No. 50**

La Previsora considera que el límite sugerido es excesivamente bajo frente a las necesidades de cobertura, máxime en casos de muerte o lesiones a dos o más personas, razón por la cual no se acepta la observación y se mantiene el límite requerido.

**OBSERVACIÓN No 51**

23. Agradecemos amablemente a la entidad incluir el siguiente texto, “sin que el valor sea superior al 10% del valor comercial del vehículo” en la cláusula denominada Amparo automático de equipos y accesorios

**Respuesta a la Observación No. 51**

Teniendo en cuenta el valor asegurado del vehículo según la guía Fasecolda actual, se considera que el límite establecido para amparo automático para equipos y accesorios es razonable, por lo que se mantiene el valor establecido.

**PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**

**OBSERVACIÓN No 52**

24. Agradecemos amablemente a la entidad eliminar la siguiente cláusula **Amparo de muerte accidental o incapacidad permanente para ocupantes**. Toda vez que, esta cláusula correspondería a una cláusula de RCC, la cual es de imposible otorgamiento.

**Respuesta a la Observación No. 52**

Se aclara al interesado que la cobertura opera únicamente para el conductor del vehículo, por lo que se realizará el ajuste en la redacción para evitar confusiones.

**OBSERVACIÓN No 53**

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

25. Agradecemos a la entidad informar si la póliza ha tenido vigencias interrumpidas

**Respuesta a la Observación No. 53**

Se informa al interesado que el seguro de responsabilidad civil servidores públicos no han presentado interrupción desde su contratación inicial.

**OBSERVACIÓN No 54**

26. Agradecemos amablemente a la entidad modificar los gastos de defensa a:

<b>NIVEL</b>	<b>I</b>	<b>CARGOS</b>	<b>ASEGURADOS</b>	<b>LÍMITE AGREGADO ANUAL POR CARGO</b>
		Presidente, Vicepresidentes, Miembros de Junta Directiva y Secretaría General		<b>\$120.000.000</b>
<b>NIVEL</b>	<b>II</b>	<b>CARGOS</b>	<b>ASEGURADOS</b>	<b>LÍMITE AGREGADO ANUAL POR CARGO</b>
		Gerentes, Gestores, Jefes de Oficina, Subgerentes		<b>\$90.000.000</b>
<b>NIVEL</b>	<b>III</b>	<b>CARGOS</b>	<b>ASEGURADOS</b>	<b>LÍMITE AGREGADO ANUAL POR CARGO</b>
		Coordinadores, profesionales III, especialistas, profesionales, técnicos, auxiliares, asistentes administrativos y secretaria ejecutiva II		<b>\$60.000.000</b>

Toda vez que, los límites solicitados superan el valor de gastos de defensa por persona en el actual mercado.

**Respuesta a la Observación No. 54**

La Previsora se permite informar al interesado que los gastos de defensa actualmente contratados son los que se consideran necesarios para el tipo de cargos a asegurar, y los límites sugeridos pueden estar dentro de la media del mercado pero existe pólizas con límites superiores a los mencionados debido al nivel jerárquico al interior de la entidad, razón por la cual no se acoge su observación y se mantienen los sublímites establecidos.

**OBSERVACIÓN No 55**

## PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

27. Agradecemos a la entidad **incluir el siguiente texto** en la definición de proceso verbales sumarios en lo disciplinario “se aclara que esta redacción hace referencia únicamente al proceso aplicable, pero no se otorga faltas gravísimas en las condiciones del seguro”, para que se lea de la siguiente manera:

“De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario – Ley 734 de 2002, modificados por el artículo 57 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las **faltas gravísimas** contempladas en el artículo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de la Ley 743 de 2002. se aclara que esta redacción hace referencia únicamente al proceso aplicable, pero no se otorga faltas gravísimas en las condiciones del seguro.”

De conformidad con lo establecido por el artículo 177 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 58 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción - el procedimiento verbal disciplinario comienza con el auto que ordenará adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decisión notificada en estrados una vez surtida la audiencia, la práctica de pruebas y la presentación de alegatos de conclusión.

La defensa en este proceso incluirá la interposición de los recursos establecidos por el artículo 180 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 59 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.

### Respuesta a la Observación No. 55

Se acepta la observación y se realizará la modificación incorporando el texto sugerido en la definición de procesos verbales sumarios en lo disciplinario.

### OBSERVACIÓN No 56

28. Agradecemos amablemente a la entidad modificar el sistema de cobertura de la siguiente manera:

#### “• **Sistema de cobertura**

La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos

## PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los)l funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.”

### Respuesta a la Observación No. 56

La redacción sugerida por el interesado es la que actualmente tiene el anexo de condiciones obligatorias, por lo que no es necesario realizar ningún tipo de modificación.

### OBSERVACIÓN No 57

29. Agradecemos amablemente a la entidad, eliminar la clausula denominada DEFINICION DE RECLAMO, toda vez que, la misma cuenta con una definición diferente a la definición de evento.

### Respuesta a la Observación No. 57

No se acepta la solicitud, efectivamente estamos ante dos situaciones diferentes, consecuentemente son definiciones diferentes, evento relacionado con una eventual reclamación y reclamo con la materialización del riesgo.

### OBSERVACIÓN No 58

30. Agradecemos amablemente a la entidad modificar la clausula denominada: **EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA CULPA GRAVE Y GRAVISIMA: Queda expresamente convenido que se otorga cobertura para la Culpa grave y gravísima para cualquier tipo de procesos.** Para que la misma se definan de manera independiente y las faltas gravísimas se definan de la siguiente manera:

**Faltas Gravísimas:** Se otorga únicamente gastos de defensa para atender investigaciones disciplinarias conforme al Código Único Disciplinario. Esta cobertura no implica el amparo de la culpa gravísima o dolo bajo ninguna circunstancia.

Toda vez que, de no definirse así, se estarían entendiendo que se estaría cubriendo el dolo, y el dolo es inasegurable.

### Respuesta a la Observación No. 58

Es acertada la observación del interesado, razón por la cual se acepta la solicitud y se ajustará la redacción en el anexo de condiciones técnicas aclarando que para las faltas gravísimas solamente se otorga cobertura de gastos de defensa.

## PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

### OBSERVACIÓN No 59

31. agradecemos amablemente a la entidad, modificar a 60 días la revocación de la póliza, toda vez que el tiempo solicitado por la entidad es muy alto para este tipo de cobertura

### Respuesta a la Observación No. 59

Se acepta parcialmente la observación y se disminuirá el plazo de revocación de 120 a 90 días, el cual es el mínimo necesario para estructurar un nuevo proceso de contratación.

### OBSERVACIÓN No 60

32. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique

### Respuesta a la Observación No. 60

Los procesos de responsabilidad fiscal están regidos por la Ley 610 de 2000, la cual establece como las actuaciones adelantadas durante la indagación preliminar y el proceso de responsabilidad fiscal son reservadas hasta su culminación; así las cosas, solo las personas que son sujetos procesales pueden conocer los hechos que se investigan y su cuantía. Recordemos que la reserva legal de estos procesos es la forma en la que el Estado limita el derecho fundamental de acceso a la información y otras garantías constitucionales.

**SBS**

### OBSERVACIÓN No 61

#### Las siguientes observaciones a la póliza de CYBER :

1. De acuerdo con el formulario de cyber, agradecemos a la Entidad indicar:
  - Política formal de seguridad de la información desarrollada, implementada a nivel corporativo y permanentemente disponible para todos los empleados

### Respuesta a la Observación No. 61

La compañía cuenta con la CIR-320 POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE PREVISORA S.A., la cual se encuentra formalizada en el sistema de gestión documental y está disponible para todos los funcionarios de la compañía

### OBSERVACIÓN No 62

- Los procedimientos internos de protección de datos cumplen con la legislación de protección de datos y privacidad aplicable en todas las jurisdicciones y con las normas/requisitos de la industria en la que operan

## PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

### Respuesta a la Observación No. 62

La compañía cumple los lineamientos para protección de datos personales y tiene establecido el MN-101 MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN en el cual se definen procesos generales, derechos y responsabilidades, así como la administración de la información de carácter personal en sus roles de responsable y encargados del tratamiento de los datos, lo concerniente a la calidad, seguridad y confidencialidad de la información, entre otros. <https://www.previsora.gov.co/previsora/sites/default/files/POLITICASDEPRIVACIDAD.pdf>

### OBSERVACIÓN No 63

- Persona responsable para la seguridad informática (p.ej. Chief Information Security Officer "CISO") o equipo que reporta regularmente a la alta dirección

### Respuesta a la Observación No. 63

La compañía cuenta con un Oficial de Seguridad de la Información y un Oficial de Seguridad Informática, roles a cargo del Gerente de Riesgos y Gerente de TI, respectivamente.

### OBSERVACIÓN No 64

- Formación regular para aumentar la conciencia de su personal hacia la seguridad y para preparar a los empleados a ser más resilientes y vigilantes contra el phishing

### Respuesta a la Observación No. 64

La compañía tiene implementado un curso virtual de seguridad de la información que debe ser efectuado obligatoriamente por todos los funcionarios. Adicionalmente se desarrollan webinars, pruebas de ingeniería social y se remite periódicamente a través de los medios internos información de sensibilización, todo con el fin de prevenir la materialización de cibertataques.

### OBSERVACIÓN No 65

- Antivirus, anti-spyware o protección contra software malicioso (“malware”) en proxy web, puerta de enlace de correo electrónico (email-gateway), estaciones de trabajo y computadoras portátiles

### Respuesta a la Observación No. 65

La compañía cuenta con plataforma de antivirus con modulo EDR el cual contempla soluciones robustas para la protección de todos los dispositivos de la compañía.

### OBSERVACIÓN No 66

- Las actualizaciones de los archivos de firmas anti-malware se descargan y se instalan automáticamente

## PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

### Respuesta a la Observación No. 66

La compañía cuenta con protección perimetral y de antivirus con ultimas versiones y actualizaciones, de igual forma se hace seguimiento de las mismas a nivel de políticas y contratos definidos para el soporte de cada uno de ellos.

### OBSERVACIÓN No 67

- Sistemas de protección (“firewalls”) para proteger todos los puntos de acceso a Internet

### Respuesta a la Observación No. 67

La compañía cuenta con un esquema de protección perimetral y conectividad SD-WAN a nivel nacional, para el control y accesos hacia internet.

### OBSERVACIÓN No 68

- Sistema de prevención de intrusiones

### Respuesta a la Observación No. 68

La compañía cuenta en sus firewall de ultima generación los módulos de IDS e IPS para el control de intrusiones, adicionalmente todos los dispositivos son monitoreados por el SOC.

### OBSERVACIÓN No 69

- Autenticación de múltiples factores para el acceso remoto

### Respuesta a la Observación No. 69

La compañía cuenta con acceso de doble factor de autenticación para los accesos de VPN y toda la suit de office365, esto genera mayor protección a nivel de usuario final

### OBSERVACIÓN No 70

- Política de contraseñas que requiere que sean complejas así como el cambio regular de las mismas

### Respuesta a la Observación No. 70

La compañía tiene instituida la POLÍTICA GESTIÓN DE CONTRASEÑAS Y MECANISMOS DE AUTENTICACIÓN SECRETA DI-SSI-043, en la cual se tienen establecidos los lineamientos de seguridad, entre ellos periodicidad de cambio, complejidad, etc

## PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

### OBSERVACIÓN No 71

- Procedimientos de copias de seguridad y de recuperación para todos los sistemas y datos de misión crítica por lo menos una vez a la semana

### Respuesta a la Observación No. 71

La compañía cuenta con una matriz de respaldo y un proceso de restauraciones para los procesos críticos de la entidad, las cuales son entregadas y soportadas por el contrato de Datacenter

### OBSERVACIÓN No 72

- Almacena sus copias de seguridad físicamente separadas de su red

### Respuesta a la Observación No. 72

La compañía no almacena las copias de respaldo en la misma infraestructura, esta cuenta con almacenamiento externo a la red de la entidad. Soportado por el contrato de Datacenter.

### OBSERVACIÓN No 73

- Parches de seguridad en sus sistemas y aplicaciones de forma regular

### Respuesta a la Observación No. 73

La compañía cuenta con un procedimiento para la actualización de parches sobre los servidores y a nivel de contratos para aplicaciones se cuenta con soporte para mantener al día los sistemas de información

### OBSERVACIÓN No 74

- Requisitos de encriptación para datos sensibles y la información confidencial almacenados en bases de datos y servidores de archivos, para dispositivos móviles (p. ej. portátiles) y medios extraíbles (p.ej. dispositivos USB externos)

### Respuesta a la Observación No. 74

La compañía cuenta con etiquetado de la información para los documentos sensibles y los compartidos con externos, a nivel de medios extraíbles no se cuenta con el permiso para la habilitación de este puerto, salvo temas excepcionales que son monitoreadas por el área de seguridad informática

## PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

### OBSERVACIÓN No 75

- Plan de continuidad de negocio

#### Respuesta a la Observación No. 75

La compañía cuenta con un Plan de Continuidad de Negocio implementado y probado, que contempla diferentes estrategias para mitigar los escenarios de riesgo identificados que pueden interrumpir la operación normal.

### OBSERVACIÓN No 76

- Plan de respuesta a incidentes

#### Respuesta a la Observación No. 76

Se tiene establecida la CIR-382 POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN y el MN-183 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD cuyo objeto es la definición y documentación de los mecanismos de respuesta que La Previsora S.A., ha desarrollado para afrontar eventos/incidentes que puedan llegar a atentar contra la operación normal de las actividades de negocio, la integridad, confidencialidad y/o disponibilidad de la información y/o de los activos de información de la Compañía.

### OBSERVACIÓN No 77

- Controles a los proveedores

#### Respuesta a la Observación No. 77

Se tienen establecidas cláusulas contractuales mediante las cuales los proveedores se comprometen a cumplir las normas de seguridad de la información establecidas en la compañía, según el tipo de servicio contratado. Adicionalmente se hacen revisiones aleatorias a una muestra de proveedores para establecer el cumplimiento de los requisitos de seguridad .

### OBSERVACIÓN No 78

- Controles para publicación de contenidos multimedia

#### Respuesta a la Observación No. 78

La compañía efectúa análisis de vulnerabilidad para todos os procesos que salen a producción, adicionalmente se cuentan con líneas base de seguridad con controles específicos para los

### OBSERVACIÓN No 79

desarrollos y servicios requeridos.

**PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**

- Si dentro de la actividad almacena información de Trajetas de pago, esta certificado en PCIDSS

**Respuesta a la Observación No. 79**

La compañía no es aplicable a la normatividad de PCI

**OBSERVACIÓN No 80**

2. Agradecemos a la entidad permitir adjuntar el clausulado aplicable y las exclusiones de la compañía de seguros.

**Respuesta a la Observación No. 80**

Se aclara al interesado que se debe adjuntar el clausulado aplicable debidamente registrado ante la Superintendencia Financiera de Colombia y se aceptan las exclusiones que allí se indiquen.

**OBSERVACIÓN No 81**

3. Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el cronograma del proceso y permitir presentar observaciones hasta el próximo lunes 28 de noviembre, teniendo en cuenta que la publicación de los anexos del proceso fue el día 21 de noviembre de 2022.

**Respuesta a la Observación No. 81**

Se aclara al interesado que el proceso actual es un proceso de condiciones preliminares, durante el cual se conservaron las fechas previstas en el cronograma.

**CHUBB SEGUROS COLOMBIA**

**OBSERVACIÓN No 82**

**PRESUPUESTO GRUPO 1**

1. Respecto de nuestra solicitud de incrementar el presupuesto en el 35 se sustentan bajo los siguientes argumentos:
  - a. Las pérdidas ocasionadas por los eventos de COVID 19 así como los diferentes estallidos sociales han generado un endurecimiento del mercado
  - b. De otro lado la contingencia de guerra y amenazas políticas en curso entre Ucrania y Rusia preliminarmente están teniendo impacto a nivel mundial por las pérdidas que se están generando, a los mercados reaseguradores que igualmente respaldan pólizas a las aseguradoras colombianas
  - c. Finalmente, teniendo en cuenta que las primas son cotizadas en dólares americanos, por parte del mercado externos que respalda la cuenta, debemos tener en cuenta la diferencia en cambio la cual ha tenido una variación sustancial de más del 49%% entre el 2019 (3.291.,44 al 1 de Agosto de 2019) y 2022 ( 4.914,34 ,21 al 23de noviembre de 2022).

**PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**

**Respuesta a la Observación No. 82**

La Previsora es consciente de la situación de mercado asegurador y por ello realizó un ajuste en el presupuesto para el nuevo proceso de contratación vs la tasa que actualmente tiene en sus seguros para el Grupo No 1, el cual se considera adecuado para los ramos a contratar y tomando como parámetro otras entidades del sector público, por esta razón no se acepta la solicitud.

**OBSERVACIÓN No 83**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. De conformidad con el 3.3.2.1 en el punto 1, solicitamos ampliar de 2 a 5 días hábiles la entrega de las pólizas

**Respuesta a la Observación No. 83**

Se aclara al interesado que en el numeral observado no se menciona en ninguna parte que el plazo de expedición de las pólizas sea de dos (2) días hábiles, por lo que aplica el plazo establecido en el código de comercio como se señala en el numeral 3.4. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS). El plazo que se estipula de dos (2) días hábiles es para la entrega de notas de cobertura.

**OBSERVACIÓN No 84**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO**

**EXPERIENCIA**

De conformidad con lo solicitado en el 3.3.1. para el grupo 1 agradecemos ampliar el pedido de filialización de la vigencia al 31 de Julio de 2022; esto teniendo en cuenta que a mayor tiempo mayor experiencia.

Así mismo, en caso que la experiencia no cuente con el numero de póliza dentro del formato aportado agradecemos se permita anexar al caratula de la póliza

**Respuesta a la Observación No. 84**

Se informa al interesado que se acepta la observación, en el Documento de condiciones se realizará la correspondiente modificación.

**OBSERVACIÓN No 85**

**COMUNES PARA TODAS LAS POLIZAS**

**3. EXCLUSIONES DE ENFERMEADES CONTAGIOSAS**

Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado reasegurador y no obstante están contemplada dentro de los Slip de Condiciones Técnicas Obligatoria del Anexo 19 , muy

## PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

amablemente a la Entidad permitir incluir el texto que maneja las aseguradoras sobre la Exclusión de Enfermedades Contagiosas que para el caso de Chubb Seguros Colombia es el siguiente :

Esta póliza no cubre daños, lesiones, costos, gastos, pérdidas ni responsabilidades de ningún tipo causados por, o derivados de, relacionadas con o resultantes directa o indirectamente de cualquier enfermedad contagiosa. Esta exclusión aplica aun cuando las reclamaciones contra el Asegurado aleguen negligencia o mala práctica con respecto a:

- a. la supervisión, reclutamiento, empleo, formación o vigilancia de otras personas que puedan ser infectadas y puedan transmitir una enfermedad contagiosa;
- b. el test o prueba de una enfermedad contagiosa;
- c. fallo en la prevención del contagio de una enfermedad contagiosa; o
- d. fallo en la comunicación de una enfermedad contagiosa a las autoridades.

A efectos de esta exclusión, enfermedad contagiosa significa cualquier enfermedad infecciosa, incluyendo cualquier virus, bacteria, microorganismo o patógeno que pueda o presumiblemente pueda provocar deterioro físico, dolencias o enfermedades;

### Respuesta a la Observación No. 85

Debido a que la observación es usual debido a que proviene del mercado reasegurador, se acepta la observación y se permitirá incorporar la exclusión mencionada con la redacción que maneje cada aseguradora, la cual debe adjuntarse al clausulado general.

### OBSERVACIÓN No 86

#### SINIESTRALIDAD

Solicitamos amablemente publicara la siniestralidad con el siguiente detalle para los 5 años En el anexo 1 :

- Ramo
- Amparo afectado
- Causa del siniestro
- Fecha de ocurrencia
- Fecha de aviso
- Fecha de Pago
- Valor Pagado
- Valor en reserva

Agradecemos indicarnos si se han presentado reclamaciones que afecten la cobertura de AMIT, HMAcCoP en los años 2019 a 2022

### Respuesta a la Observación No. 86

Se informa al interesado que se publicará la información con el mayor detalle posible que puedan suministrar las aseguradoras con las cuales se tiene contratado el programa de seguros

### OBSERVACIÓN No 87

#### SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

## PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

1. Solicitamos amablemente se suministre la siguiente información, la cual es exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia a las Compañías de seguros respecto de los riesgos asegurados:

- Año de construcción
- Tipo de construcción
- No de pisos
- Tipo de ocupación

Agradecemos informar igualmente el respectivo valor asegurado los equipos eléctricos, demás contenidos y dónde se encuentran ubicados

### Respuesta a la Observación No. 87

Adjuntamos relación de bienes en formato Excel “Inmuebles de arriendo” y “Obras de arte y equipos eléctricos”.

### OBSERVACIÓN No 88

2. Respecto de la cobertura de Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular y Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo solicitamos a la entidad
  - Limitar a COP \$ 40.000.000.000.
  - Incluir un deducible del 5% del valor de la pérdida con mínimo 3 SMMLV

Justificamos nuestra solicitud teniendo en cuenta las actuales condiciones del mercado reasegurador quienes han endurecido los términos de los contratos otorgados a las aseguradoras, producto de la crisis global generada por la propagación del virus COVID-19 la cual produjo una avalancha de contratiempos en el acontecer diario de la sociedad, la economía y los negocios en general. Las organizaciones del sector seguros no han sido ajenas a los impactos negativos y pérdidas ocasionadas por esta Pandemia que atravesamos y los pronósticos anticipan que la Pandemia dejará afectaciones culturales, sociales y económicas difíciles de borrar. Particularmente para el mercado de Lloyd´s las proyecciones asociadas al pago de reclamaciones por el COVID-19 oscilan entre 3 y 4,3 Millones de dólares y en general para toda la industria aseguradora se prevé que las pérdidas aseguradas derivadas de la expansión del COVID-19 asciendan a 206.000 millones de dólares. Adicionalmente, el frenazo de las economías ha de reducir no solo el poder adquisitivo de los clientes, sino puede desencadenar problemas sociales y de violencia política por desacuerdo en las decisiones de los gobernantes. En América Latina a finales del año 2019 tuvimos hechos lamentables e inimaginables en Chile, que pueden replicarse en cualquier otro país de la región, y en especial en Colombia, como ya lo vimos en septiembre de 2020, abril, mayo y junio de 2021, que continúan repitiéndose y que se provee puedan ser más intensas dadas las elecciones del próximo año. En este momento, la incertidumbre genera que los Reaseguradores perciban los riesgos de manera diferente, las capacidades se están disminuyendo y las primas encareciendo, en especial en coberturas relacionados con Sabotaje, Terrorismo, AMIT y HMAACP en las cuales las pérdidas pueden estar por arriba de los \$ 240.000 millones, según el último informe de FASECOLDA.

### Respuesta a la Observación No. 88

Se acepta parcialmente la observación y se disminuirá el sublímite para la cobertura de “Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, vandalismo, actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas cometidos por personas o grupos/movimientos al margen de la ley” al 50% del valor asegurado y se calificará en condiciones complementarias el mayor límite otorgado.

**PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**

**OBSERVACIÓN No 89**

3. Solicitamos la relación de obras de arte debidamente valorizada

**Respuesta a la Observación No. 89**

Se acepta la observación y se publicará el listado de obras de arte con su valor individualizado.

**OBSERVACIÓN No 90**

4. Solicitamos amablemente disminuir la revocación de 120 días a 60 días teniendo en cuenta la vigencia a contratar

**Respuesta a la Observación No. 90**

Se acepta parcialmente la observación disminuyendo al plazo de aviso de revocación de 120 a 90 días, el cual se considera el mínimo para adelantar un nuevo proceso de contratación.

**OBSERVACIÓN No 91**

5. Agradecemos confirmar que los gastos adicionales operan dentro de la suma asegurada

**Respuesta a la Observación No. 91**

Se aclara al interesado que dentro de la definición de gastos adicionales se menciona que hacen parte del valor asegurado contratado y no en exceso.

**OBSERVACIÓN No 92**

6. Solicitamos permitir deducible sobre el valor asegurado y no sobre el valor de la pérdida, teniendo en cuenta que de ser aplicado sobre la pérdida el presupuesto resultaría aún más insuficiente

**Respuesta a la Observación No. 92**

Dadas las restricciones del mercado asegurador, se acepta la observación y en el anexo de condiciones complementarias se ampliará la tabla de calificación para los riesgos de terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami para que los interesados puedan presentar su oferta sobre el valor asegurable del ítem afectado o sobre el valor de la pérdida.

**OBSERVACIÓN No 93**

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**

1. Agradecemos suministrarlos lo estados financieros del ultimo periodo fiscal correspondiente al año 2021

**Respuesta a la Observación No. 93**

Se informa al interesado que la información requerida puede ser descargada del siguiente link:

<https://previsora.gov.co/content/estados-financieros-2021>

**OBSERVACIÓN No 94**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO  
SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

1. Reconsiderar plazo para aviso de siniestro a 30 días.

**Respuesta a la Observación No. 94**

La Previsora considera que el plazo de aviso de siniestro establecido es el adecuado para notificar a la aseguradora, motivo por el cual no se acepta la solicitud.

**OBSERVACIÓN No 95**

2. Por favor eliminar Cláusula de contaminación y polución derivada de un evento amparo en la póliza, la cual no es objeto del presente ramo y se encuentra como exclusión general en el clausulado de CHUBB

**Respuesta a la Observación No. 95**

Se acepta la observación y se eliminará del anexo de condiciones técnicas la cláusula observada del seguro de todo riesgo daño material.

**OBSERVACIÓN No 96**

3. No aplicación infraseguro ( disminuir el % a 10%)

**Respuesta a la Observación No. 96**

La Previsora considera que el porcentaje establecido se encuentra dentro de un rango razonable, máxime los cambios que pueden presentarse de valor asegurado por situaciones ajenas como la devaluación del peso colombiano que puede aumentar el valor de los activos por fluctuación del dólar.

**OBSERVACIÓN No 97**

4. Reconsiderar revocación de la póliza a 60 días. (Excepto AMIT que no debe ser inferior a 10 días)

**PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**

**Respuesta a la Observación No. 97**

Se acepta parcialmente la observación disminuyendo al plazo de aviso de revocación de 120 a 90 días, el cual se considera el mínimo para adelantar un nuevo proceso de contratación.

**OBSERVACIÓN No 98**

5. Eliminar la cláusula de valor asegurado global, teniendo en cuenta que por exigencias de la SFC las compañías deben tener en su poder la relación de bienes asegurados, con características como año de construcción, No de pisos, tipo de construcción.

**Respuesta a la Observación No. 98**

Se aclara al interesado que la cláusula tiene como objetivo no requerir de parte de la aseguradora el listado detallado de todos los bienes asegurados sino aceptar el valor global por ítem y por ubicación, razón por la cual no se acepta la solicitud.

**OBSERVACIÓN No 99**

6. Solicitamos amablemente a la entidad, para el ÍTEM Obras de Arte nos faciliten la siguiente información:
  - Listado completo de obras a asegurar
  - El tipo de seguridad con el que cuentan las obras
  - Transportadoras habilitadas por el Ministerio para los traslados de obras
  - Detalles de los reclamos listado en la siniestralidad, ya que no se reportan los valores
  - Ubicación de cada una de las obras a asegurar
  - Información del curador encargado de las diferentes obras

**Respuesta a la Observación No. 99**

Adjuntamos relación de bienes en formato Excel “Inmuebles de arriendo” y “Obras de arte y equipos eléctricos”.

**OBSERVACIÓN No 100**

7. Aclarar si los Salvamentos (Vehículos en reposo) son considerados como mercancías

**Respuesta a la Observación No. 100**

Se aclara al interesado que los vehículos en reposo que obedecen a salvamentos de La Previsora se consideran mercancías ya que estos están almacenados hasta tanto se realice su comercialización

**OBSERVACIÓN No 101**

**SEGURO DE MANEJO**

**PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**

8. Reconsiderar plazo para aviso de siniestro a 30 días.

**Respuesta a la Observación No. 101**

La Previsora considera que el plazo de aviso de siniestro establecido es el adecuado para notificar a la aseguradora, motivo por el cual no se acepta la solicitud.

**OBSERVACIÓN No 102**

9. Reconsiderar revocación de la póliza a 30 días.

**Respuesta a la Observación No. 102**

Se acepta parcialmente la observación disminuyendo al plazo de aviso de revocación de 120 a 90 días, el cual se considera el mínimo para adelantar un nuevo proceso de contratación.

**OBSERVACIÓN No 103**

10. Solicitamos en el Amparo empleados ocasionales, temporales y transitorio, sublimitar al 50%

**Respuesta a la Observación No. 103**

Se informa al interesado que para La Previsora es necesario que esta cobertura opere al 100% del límite asegurado, por lo que no se acepta la solicitud.

**OBSERVACIÓN No 104**

11. Solicitamos en el Amparo empleados de firmas especializadas y otro sublimitar al 50%

**Respuesta a la Observación No. 104**

Se informa al interesado que para La Previsora es necesario que esta cobertura opere al 100% del límite asegurado, por lo que no se acepta la solicitud.

**OBSERVACIÓN No 105**

12. Solicitamos en el Amparo Protección de Depósitos Bancarios sublimitar al 30%

**Respuesta a la Observación No. 105**

Se informa al interesado que para La Previsora es necesario que esta cobertura opere al 100% del límite asegurado, por lo que no se acepta la solicitud.

**PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**

**OBSERVACIÓN No 106**

**SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES**

13. Reconsiderar plazo para aviso de siniestro a 30 días.

**Respuesta a la Observación No. 106**

La Previsora considera que el plazo de aviso de siniestro establecido es el adecuado para notificar a la aseguradora, motivo por el cual no se acepta la solicitud.

**OBSERVACIÓN No 107**

14. Reconsiderar revocación de la póliza a 30 días.

**Respuesta a la Observación No. 107**

Se acepta parcialmente la observación disminuyendo al plazo de aviso de revocación de 120 a 90 días, el cual se considera el mínimo para adelantar un nuevo proceso de contratación.

**OBSERVACIÓN No 108**

15. Solicitamos en el Amparo empleados ocasionales, temporales y transitorio, sublimitar al 50%

**Respuesta a la Observación No. 108**

Se aclara al interesado que la cobertura observada no hace parte del seguro de transporte de valores, razón por la cual no es procedente la solicitud.

**OBSERVACIÓN No 109**

16. Solicitamos en el Amparo empleados de firmas especializadas y otro sublimitar al 50%

**Respuesta a la Observación No. 109**

Se aclara al interesado que la cobertura observada no hace parte del seguro de transporte de valores, razón por la cual no es procedente la solicitud.

**OBSERVACIÓN No 110**

17. Solicitamos en el Amparo Protección de Depósitos Bancarios sublimitar al 30%

**PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**

**Respuesta a la Observación No. 110**

Se aclara al interesado que la cobertura observada no hace parte del seguro de transporte de valores, razón por la cual no es procedente la solicitud.

**SINTRAPREVI**

**OBSERVACIÓN No 111**

En atención a su comunicación mediante la cual nos informa sobre la renovación de la Póliza RC para Servidores, atentamente solicitamos se evalúe el incluir las siguientes modificaciones:

En condiciones complementarias:

1. Incluir para procesos penales, el anticipo de los honorarios. Tal como funciona en los otros procesos.

**Respuesta a la Observación No. 111**

La Previsora informa al interesado que se incluirá este aspecto dentro de las condiciones técnicas complementarias de calificación.

**OBSERVACIÓN No 112**

2. Aumentar el valor adicional al básico para gastos de defensa para el Nivel III de \$20.000.000 a \$50.000.000.

**Respuesta a la Observación No. 112**

La Previsora informa al interesado que se modificará este aspecto dentro de las condiciones técnicas complementarias de calificación.

**OBSERVACIÓN No 113**

3. Que el amparo básico se extienda a cubrir el detrimento patrimonial por silencio administrativo positivo.

**Respuesta a la Observación No. 113**

La Previsora informa al interesado que se incluirá este aspecto dentro de las condiciones técnicas complementarias de calificación.

**OBSERVACIÓN No 114**

## PROCESO “DOCUMENTO DE CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROGRAMA DE SEGUROS” RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

De otra parte, solicitamos actualizar los cargos relacionados en CARGOS ASEGURADOS en el ítem Procesos de Investigaciones Preliminares. Según tipo de proceso, en el Nivel III. Observamos que no se encuentran incluidos los cargos: Técnico II, Secretaría de Presidencia y Secretaría de Vicepresidencia. Por el contrario, se incluyen los cargos Secretaría Ejecutiva II y Auxiliares, que ya no existen en la planta.

### Respuesta a la Observación No. 114

La Previsora informa al interesado que se realizará la revisión de los cargos asegurados y de ser necesario se ajustará el formulario.